



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**\* N° 031-2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **20 ABR. 2016**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta N° 024-2016/CONSORCIO CUSCO y Carta N° 045-2016-C.C del Contratista CONSORCIO CUSCO, Informe N° 28-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-OYM del Inspector de la obra, Informe N° 07-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF/HBDM del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata e Informe N° 206-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorandum N°322-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de octubre del 2015, a mérito del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 418-2014-GR CUSCO derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 016-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 219-2015-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. N° 56321 LACCA LACCA"**, con el Contratista CONSORCIO CUSCO integrado por la empresa Corporación J&J Ingenieros S.A.C., y Consultora y Constructora "YPACONS" S.R.L., con el plazo de Ejecución de Obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. y el artículo 200° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente



de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Carta N° 024-2016/CONSORCIO CUSCO recepcionada por el Inspector de Obra en fecha 31 de marzo del 2016, el Contratista CONSORCIO CUSCO, solicita ampliación de plazo adjuntando a su petición el expediente de **Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 25 días calendario por causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado**, en vista que hubo derrumbes, deslizamientos, interrupciones, aniegos, bloqueos de camino de acceso e interrupciones de obra a consecuencia de las lluvias torrenciales en la zona de Lacca Lacca, que ha afectado directamente la ruta crítica y por ende el calendario de avance de obra, siendo las partidas afectadas: Columnas, Vigas, Losa Aligerada, Tarrajeo de Muros Interiores, Cielorraso con Tarrajeo de Cemento, Contrapiso 40mm, y Coberturas, computándose desde el 20 de enero al 29 de marzo del 2016, que fundamenta con las anotaciones de cuaderno de obra en los Asientos N° 83, 99, 100, 101, 107, 114, 118, 129, 131, 135, 136, 142, 146, 149, 159, 160, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 182, 184, 188, 195, 196 y 198. Asimismo, el contratista mediante Carta N° 045-2016-C.C de fecha 04 de abril del 2016, su Representante Legal con firma legalizada ante Notario Público expresa su renuncia a los gastos generales, que pudiera generar de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01;

Que, mediante Informe N° 28-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-OYM de fecha 07 de abril del 2016, el Inspector de Obra Ing. Omar Yarin Montesinos, concluye que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por el plazo de 15 días calendario para la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. N° 56321 LACCA LACCA", de acuerdo al siguiente análisis: i) Por falta de acceso a obra para ingreso de materiales a consecuencia de las lluvias torrenciales, se ha generado la demora en la ejecución de las partidas 02.03.03 COLUMNAS, 02.03.04 VIGAS, 02.03.07 LOSA ALIGERADA, 03.03.02 TARRAJEO DE MUROS INTERIORES, 03.04.02 CIELORRASO CON TARRAJEO DE CEMENTO, 03.05.02 CONTRAPISO 40MM, 02.05 COBERTURAS, partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica, que se ha visto afectada directamente con el rendimiento en la ejecución de estas partidas dentro del período programado. ii) Que mediante las anotaciones del cuaderno de obra tanto del Residente como del Inspector se informa las interrupciones constantes a consecuencia de las lluvias, mediante los Asientos N° 83, 84, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 114, 115, 118, 119, 123, 129, 130, 131, 132, 135, 137, 136, 142, 146, 149, 158, 159, 160, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 188, 189, 195, 193, 196, 198 y 199, por consiguiente al haberse afectado la ejecución de las partidas consideradas en la Ruta Crítica se ha generado un retraso por tanto corresponde la Ampliación de Plazo por 15 días calendario. iii) También se indica que este plazo adicional solicitado por el contratista es de 25 días, luego de la evaluación, análisis y cuantificación realizada se computa 15 días calendarios, necesarios para la culminación de la obra. iv) Ampliación de Plazo Parcial N° 01 que tiene sustento técnico legal por la **causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado**, tipificada en el artículo 200° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 07-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF/HBDM de fecha 11 de abril del 2016, el Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata quienes concluyen por la PROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendario a favor del Contratista Consorcio Cusco, toda vez que habiéndose verificado los plazos que prevé la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento este se halla presentado dentro del plazo cumpliendo los alcances del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **para otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo se debe tener en cuenta los días que realmente han afectado la ruta crítica, hecho que se corrobora de la verificación y análisis del cuaderno de Obra**, cuyas partidas afectadas fueron: 02.03.03 COLUMNAS, 02.03.04 VIGAS, 02.03.07 LOSA ALIGERADA, 03.03.02 TARRAJEO DE



MUROS INTERIORES, 03.04.02 CIELORRASO CON TARRAJEO DE CEMENTO, 03.05.02 CONTRAPISO 40MM, 02.05 COBERTURAS, que forman parte de la ruta crítica del 20 de enero al 29 de marzo del 2016, **computándose 15 días de afectación a la ruta crítica**, considerando que la programación PERT-CPM ha sido afectada, se cumple con todas las formalidades establecidas que prevé el artículo 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se ratifica la conclusión del Inspector de Obra, sobre Procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendario por la causal "caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada", motivo por el cual resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 15 días calendario al Contratista, con lo que el plazo de conclusión de obra se difiere hasta el 30 de abril del 2016;



Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 206-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 12 de abril del 2016, valida el contenido del Informe N° 28-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-OYM del Inspector de la obra y el Informe N° 07-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF/HBDM del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia del trámite de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. N° 56321 LACCA LACCA", por causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que ha afectado directamente la ruta crítica de la programación de ejecución de obra;



Que, el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Memorandum N° 322-2016-GR CUSCO/ORAJ opina declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. N° 56321 LACCA LACCA", a cargo del Contratista CONSORCIO CUSCO;



Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/PR de 04 de abril del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendario para la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. N° 56321 LACCA LACCA"**, a cargo del Contratista CONSORCIO CUSCO, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. N° 56321 LACCA LACCA", es de 165 días calendario, con fecha de culminación de obra al 30 de abril del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, no genera el pago de mayores gastos generales, por renuncia expresa del Contratista CONSORCIO CUSCO.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO CUSCO, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

